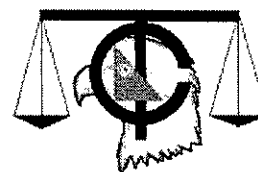




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Dictamen Legal N° 13/2018

Letra: T.C.P. - A.L.

Cde.: Nota Int. N° 8967.

Ushuaia, 12 NOV. 2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL

Viene a la Secretaría Legal la Nota del corresponde, en función de la remisión efectuada por el Director de Administración a/c, a fin de que se emita dictamen respecto de la procedencia o no de la baja del beneficio de tarifa social informado por CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., adjuntándose copia de la última factura abonada en concepto de gas.

ANTECEDENTES.

Sobre el particular, la mentada nota fue remitida el 30 de octubre de 2018 por el Jefe Comercial de Camuzzi Gas del Sur Ushuaia, señor Francisco Javier OLMEDO, quien informa cambios en la normativa relativa a la Tarifa Social oportunamente instrumentada por el Estado Nacional, a través de la Res. I/3784 emitida por el Ente Nacional Regulador de Gas el 3 de mayo de 2016.

En este sentido, señala que de acuerdo a lo instruido por la ex Subsecretaria de Coordinación de Política Tarifaria del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación, a través de la NOTA-2018-04294983-APN-SSCPT//MEM, se ha solicitado a esa Distribuidora mediante nota NO-2018-49193333-APN-so//ENARGAS de fecha 03/10/2018 que se proceda a dar de baja del beneficio de Tarifa Social antes del 1° de Octubre de 2018, a todos aquellos usuarios que se encuentren dentro del Registro de Beneficiarios y cumplan con las siguientes características: encontrarse categorizados como Servicio General P y aquellos usuarios residenciales que hayan indicado, a través de la Solicitud de Ingreso al Registro, su condición de Usuario Esencial.

Indica que por tal motivo se ha procedido a la baja de este beneficio en el servicio del Inmueble con domicilio en la calle 12 DE OCTUBRE N° 131, con la cuenta N° 9410/0-07-07-0021444/4.

Por otro lado informa que aquellas organizaciones e instituciones que así lo consideren, tendrán la posibilidad de solicitar el ingreso al Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público, establecido a través de la Ley Nacional N° 27.218 y la Resolución MINEM N° 218/16, cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 3° de esta última.

ANÁLISIS.

En este sentido cabe indicar que, conforme surge de la factura adjunta, el inmueble perteneciente a este Organismo, ubicado en la calle 12 DE OCTUBRE N° 131, se encuentra categorizado como “Servicio *General P*”, es decir, que entra dentro de los usuarios que según la última instrucción de la ex



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Subsecretaria de Coordinación de Política Tarifaria del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación, ya no contarían con el beneficio de Tarifa Social.

Sobre el particular el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) es un Organismo autárquico creado mediante la Ley Nacional N° 24.076 — Marco Regulatorio de la Industria del Gas— en el año 1992, se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda de la Nación y cumple con las funciones de regulación, control, fiscalización y resolución de controversias que le son inherentes, en relación con el servicio público de transporte y distribución de gas de la República Argentina.

Conforme surge del artículo 52 de la Ley nacional N° 24.076: *“El Ente tendrá las siguientes funciones y facultades: b) Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de la Ley en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, de medición y facturación de los consumos, de control y uso de medidores, de interrupción y reconexión de los suministros, de escapes de gas, de acceso a inmuebles de terceros, calidad del gas y odorización. En materia de seguridad, calidad y odorización su competencia abarca también al gas natural comprimido (...).*

e) Establecer las bases para el cálculo de las tarifas de las habilitaciones a transportistas y distribuidores y controlar que las tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes habilitaciones y con las disposiciones de la Ley;

f) Aprobar las tarifas que aplicarán los prestadores, disponiendo la publicación de aquellas a cargo de éstos (...)”.

Los sujetos del régimen se encuentra previstos en el artículo 9° de la citada Ley, que dispone: “(...) *Son sujetos de esta ley los transportistas, distribuidores, comercializadores, almacenadores y consumidores que contraten directamente con el productor*”.

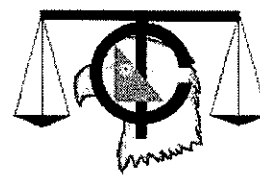
Por otro lado, dentro del cuadro tarifario dispuesto por ENARGAS, se establecen las categoría de usuarios, estipulándose respecto de la categoría “*Servicio General ‘P’*” (SG-P) que corresponde a: “*Servicio para usos no domésticos en donde el cliente no tiene una cantidad contractual mínima (no hay un contrato de servicio de gas)*” (<https://www.enargas.gob.ar/secciones/precios-y-tarifas/categorias-de-usuarios.php>).

Así las cosas, toda vez que el inmueble perteneciente a este Organismo ubicado en la calle 12 DE OCTUBRE N° 131, encuadra en la categoría de usuario “*Servicios General P*”, corresponde que sea abarcado por la última disposición que quita el beneficio de Tarifa Social.

Por otro lado cabe señalar que tampoco podría solicitarse la tarifa correspondiente a Entidades de Bien Público, ya que conforme la Ley nacional N° 27.218 los mismos son detallados como: “**ARTÍCULO 4° —** *Sujetos del régimen. Son sujetos del presente régimen las ‘Entidades de Bien Público’ que responden a la siguiente definición: asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones que no persiguen fines de lucro en forma directa o indirecta y las*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

organizaciones comunitarias sin fines de lucro con reconocimiento municipal que llevan adelante programas de promoción y protección de derechos o desarrollan actividades de ayuda social directa sin cobrar a los destinatarios por los servicios que prestan".

Conforme la definición dada por la normativa, este Tribunal de Cuentas no encuadra dentro de la categoría Entidades de Bien Público, por lo que no resulta viable solicitar el ingreso al Régimen Tarifario Específico para ese tipo de Entidades.

CONCLUSIÓN.

Así las cosas, dadas las nuevas disposiciones establecidas respecto del cuadro tarifario y la quita del beneficio de la Tarifa social por la autoridad competente en el orden nacional y toda vez que este Organismo encuadra dentro de la categoría Servicio General P, la baja del beneficio resultaría procedente.

A su vez, conforme se indicó en el acápite precedente, tampoco resulta viable el inicio del trámite para el ingreso al Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público.

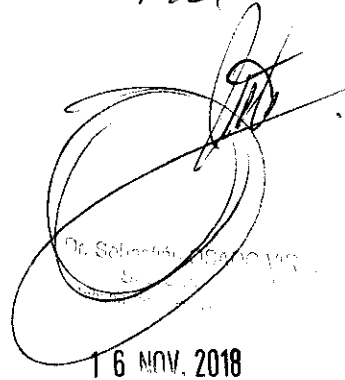
Elevo el presente a su consideración.

Dra. María Julia DE LA FUENTE
Asesora Letrada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dirección de Administración

Comparte el criterio vertido
por lo Dto. Morio Julio de lo Fuente en el Dictamen
Legal N° 13/2018 Letra TCP-A2 y quito los
observaciones poro continuación del trámite.


Dr. Sebastián C. Sandoval
16 NOV. 2018